



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
27 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

21º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de abril de 2012

Tema 6 del programa provisional*

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal

México: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para el desarrollo de políticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 65/232 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensificara la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos, fiables y comparables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional,

Recordando también la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, y en la que se invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a considerar la posibilidad de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

* E/CN.15/2012/1.

¹ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.



y el Delito para reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y patrones de la delincuencia y la victimización a nivel mundial y se exhortó a los Estados Miembros a apoyar la reunión y el análisis de información, y considerar la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicite dicha Comisión,

Recordando además su resolución 2009/25, de 30 de julio de 2009, sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre tendencias en áreas delictivas concretas,

Recordando la resolución 19/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la reunión, el análisis y la presentación de información comparable relativa a la delincuencia”, en la que la Comisión invitó a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a mejorar el conocimiento sobre las tendencias y las modalidades de la delincuencia a nivel mundial,

Considerando que la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su resolución 7 (VI), expresó su satisfacción por la creación del Centro de Excelencia sobre Información de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México y solicitó a dicho Centro, sujeto a disponibilidad de recursos, que apoyen a los países de la región para mejorar la compilación, diseminación y análisis de información sobre delitos y desarrollar estándares para la medición de los delitos que más afectan a la región,

Reconociendo que el organismo intergubernamental encargado de abordar las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal es la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, mientras que la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas es responsable de la promoción del desarrollo de las estadísticas nacionales y la mejora de su comparabilidad, así como del mejoramiento de las estadísticas y los métodos estadísticos en general, como lo reafirmó el Consejo en su resolución 1566 (L), de 3 de mayo de 1971,

Enfatizando que tanto la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como la Comisión de Estadística pueden complementar y apoyar sus esfuerzos en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Reconociendo la importancia de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y global,

Reafirmando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es el punto focal en el sistema de las Naciones Unidas en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Reconociendo la necesidad de garantizar la coordinación entre las diversas instituciones nacionales en la compilación y difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Tomando nota de la necesidad expresada por la Comisión de Estadística, en su decisión 43/102 de 2 de marzo de 2012, de que las oficinas nacionales de estadística den suficiente consideración a los desafíos para la producción y difusión de

estadísticas sobre la delincuencia en el contexto nacional y trabajen conjuntamente con sus socios en el sistema de justicia penal,

Reafirmando que las encuestas nacionales de victimización, a menudo llevadas a cabo por las oficinas nacionales de estadística, son importantes instrumentos para recoger información sobre delincuencia y justicia penal y reconociendo que sería deseable contar con orientación clara para la realización de dichas encuestas, a fin de asegurar la comparabilidad de resultados entre los distintos países,

Considerando las deficiencias que aún existen en la información estadística sobre delincuencia y justicia penal, particularmente en relación con las formas emergentes de delitos y con los retos asociados a la limitada comparabilidad de los datos estadísticos obtenidos en los distintos países,

Subrayando la importancia de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad de los Estados Miembros para la reunión, análisis y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal,

Tomando nota de las herramientas y publicaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ofrecen directrices técnicas, metodologías y estándares para la reunión de datos y la elaboración de análisis basados en evidencias sobre formas específicas de delincuencia, como las encuestas de victimización, las encuestas de tendencias de delitos y homicidio,

1. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 43° período de sesiones, celebrado en 2012, y su solicitud, formulada en su decisión 43/102, de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México preparen un informe conjunto a la Comisión de Estadística para que lo considere en su 44° período de sesiones, en 2013, que incluirá:

a) Un mapa de ruta de los pasos necesarios para desarrollar estadísticas en materia de delito;

b) La viabilidad de desarrollar una clasificación internacional de delitos para fines estadísticos;

c) La manera en que la Comisión de Estadística y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podrían cooperar para el desarrollo de estadísticas en materia de delito;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 22° período de sesiones, el informe que será preparado para la consideración de la Comisión de Estadística en su 44° período de sesiones;

3. *Invita* a los Estados Miembros a proveer a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de información relevante que pueda ser considerada en la preparación del informe conjunto arriba referido;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a fomentar un diálogo productivo entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, procesamiento y difusión de estadísticas sobre criminalidad y justicia penal, incluyendo las oficinas

nacionales de estadística, para mejorar la coordinación a nivel nacional y asegurar el uso de estándares comunes;

5. *Invita además* a los Estados Miembros a designar un coordinador nacional para la presentación de datos sobre criminalidad y justicia penal a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través del Estudio anual de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, a fin de apoyar a dicha Oficina para asegurar que los datos nacionales difundidos sean consistentes en el tiempo y cumplan con los más altos estándares de calidad;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, desarrollado conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, y alienta a ambas instancias, a través de dicho Centro, a apoyar a los países que lo soliciten en el mejoramiento de su información estadística sobre criminalidad y justicia penal;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe desarrollando directrices y estándares que asistan a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre criminalidad y justicia penal, y que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la requieran, a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal;

8. *Solicita asimismo* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe su actividad de reunir y difundir regularmente estadísticas sobre delincuencia y justicia penal y proporcionar análisis de tendencias y estudios basados en la información aportada por los Estados Miembros;

9. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 23º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.